Constancia: informó señor Juez, que la parte demandada **VICTOR HUGO HERRERA OCAMPO** CC 71640817, se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 22/02/2021, según la información aportada y visible en PDF 11 del expediente digital. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

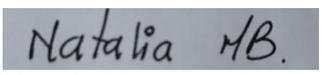

Natalia Mendoza Barrera
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín,dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	**BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.903.938 – 8
Demandado	**VICTOR HUGO HERRERA OCAMPO** CC 71640817
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00740-00**
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.903.938 – 8 y en contra de **VICTOR HUGO HERRERA OCAMPO** CC 71640817, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **11/02/2021** anexo digital No 06.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (**$853.000.oo)**

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f61975af92061506b1e98f02e6e22330aa74803105e67326ca5a8688201c165
Documento generado en 02/08/2021 10:47:33 AM